

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., dos(2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

HOMOLO ALIMEN **2021-00435**

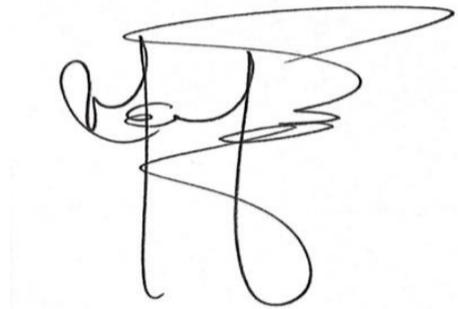
Para los fines legales pertinentes, y como fue allegado memorial a través del cual el demandado JAVIER LEONARDO GUTIÉRREZ PINZÓN otorgó poder al abogado CARLOS ALBERTO ARIAS ACOSTA, se le reconoce personería al prenombrado profesional en derecho para actuar como su apoderado judicial, en los términos y para los fines descritos en dicho mandato.

Así, con apoyo en lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, el día en que se notifique esta providencia mediante anotación por estado virtual, se tendrá notificado al demandado por conducta concluyente.

Por secretaría remítase la demanda y sus anexos para lo fines respectivos, fecha a partir de la cual comenzará a surtir el traslado para contestar la demanda y formular los medios de defensa que se considere pertinentes.

De cara a la manifestación del apoderado de la demandante señora KAROL DAYANA MARTINEZ VERA, el memorialista deberá estarse a lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MEP', written over a faint, light-colored rectangular stamp or watermark.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez